



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-159-2020

Guatemala, 05 de mayo de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 50 regula lo relativo a la construcción de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- y estipula que una de sus modalidades es por iniciativa propia. El artículo 53 del referido Reglamento indica que para las ampliaciones por acuerdo entre partes y por iniciativa propia los interesados construyen, operan y mantienen instalaciones destinadas a transmisión eléctrica y pueden acordar con un transportista la propiedad, el precio y las condiciones de pago de los costos de construcción, operación y mantenimiento de nuevas instalaciones. Las instalaciones realizadas por estas modalidades serán consideradas como pertenecientes al Sistema Secundario.

CONSIDERANDO:

Que el doce de diciembre de dos mil diecisiete la CNEE emitió la Resolución CNEE-260-2017, por medio de la cual autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- la ejecución de las obras por Iniciativa Propia de varios proyectos.

CONSIDERANDO:

Que RECSA mediante nota y memoriales presentados ante esta Comisión, solicitó modificar la Resolución CNEE-260-2017 con relación a los siguientes proyectos: a. Subestación Todos Santos Cuchumatán 69/34.5 kV; b. Subestación Cuyotenango 69/13.8 kV; c. Subestación Teculután II 69/34.5/13.8 kV; d. Ampliación en 69 kV de la Subestación La Cruz 69 kV; e. Ampliación en 69 kV de la Subestación Teculután 69 kV; f. Ampliación en 69 kV de la Subestación Melendrez 69/13.8 kV; g. Línea de Transmisión nueva la Cruz-Cuyotenango 69 kV; y h. Línea de Transmisión nueva Teculután-Teculután II 69 kV. Además, solicitó adicionar los siguientes proyectos a la resolución mencionada: a. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Los Brillantes-La Cruz 69 kV; y b. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Usumatlán-Teculután 69 kV.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión en su opinión técnica manifestó lo siguiente: "Técnicamente no existe objeción, para que la CNEE pueda autorizar la solicitud de modificación de la Resolución presentada por la entidad (...) Respecto a la solicitud de modificación del numeral 3.3.3 de la Resolución CNEE-260-2017 relacionado a la 'Ampliación en 69 kV de la subestación Meléndrez 69/13.8 kV' indicar (...) que la solicitud de modificación del referido numeral deberá ser presentada en conjunto con la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte correspondiente...". En este sentido, para el proyecto denominado: "Ampliación en 69 kV de la Subestación Meléndrez 69/13.8 kV" RECSA deberá presentar su solicitud de modificación del referido proyecto en conjunto con el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Por su parte, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió la opinión legal correspondiente indicando que es procedente emitir resolución conforme lo recomendado por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Autorizar a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima la solicitud de modificación de la Resolución CNEE-260-2017, en el siguiente sentido:
 - a. Modificar el numeral 3.2.1. Subestación Cuyotenango 69/13.8 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, el cual queda de la siguiente manera:

3.2.1 Subestación Cuyotenango 69/13.8 kV

La subestación Cuyotenango se constituye como una subestación de transformación 69/13.8 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i) Un campo equipado de 69 kV, con seccionador "by pass", que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Los Brillantes 400/230/69 kV.
- ii) Un campo equipado de 69 kV, con seccionador "by pass", que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación La Cruz 69 kV.
- iii) Un seccionador aéreo, tipo KPF, instalado en el punto de seccionamiento de la línea Los Brillantes – La Cruz 69 kV.



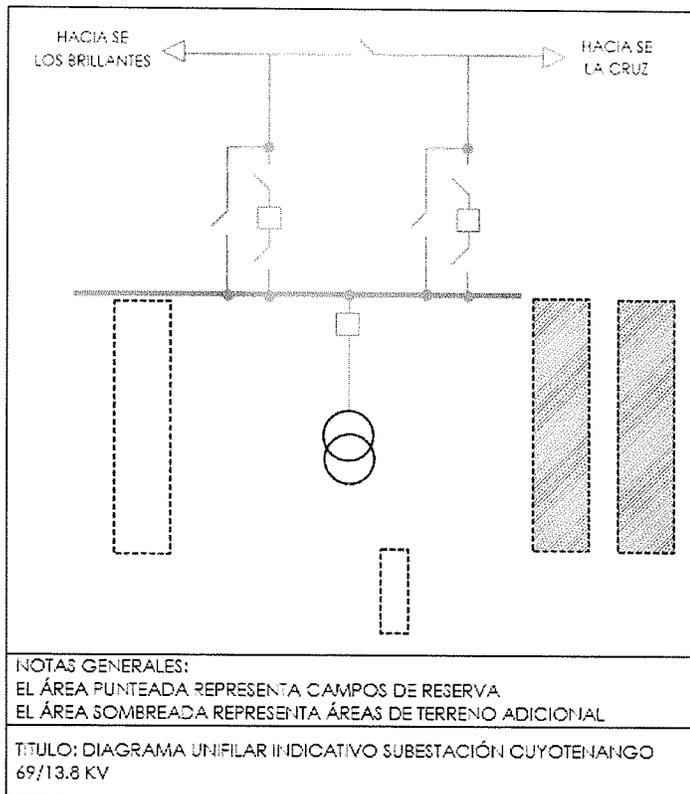
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- iv) Un campo de transformación 69/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- v) Un campo de reserva de 69 kV.
- vi) El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 69 kV.
- vii) Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- viii) Tres campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- ix) Un campo de reserva de 13.8 kV.

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Cuyotenango 69/13.8 kV.

Diagrama Unifilar 1





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- b. Modificar el numeral 3.2.2. Subestación Teculután II 69/34.5/13.8 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, el cual queda de la siguiente manera:

3.2.2. Subestación Teculután II 69/34.5/13.8 kV

La subestación Teculután II se constituye como una subestación de transformación de 69/34.5/13.8 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i) Un campo equipado de 69 kV, con seccionador "by pass", que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Teculután 69 kV.
- ii) Un campo equipado de 69 kV, con seccionador "by pass", que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Usumatlán 69 kV.
- iii) Un seccionador aéreo, tipo KPF, instalado en el punto de seccionamiento de la línea Usumatlán - Teculután 69 kV.
- iv) Un campo de transformación 69/34.5 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- v) Un campo de transformación 69/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 5/7 MVA de servicio continuo. La capacidad de 7 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- vi) Dos campos de reserva de 69 kV.
- vii) El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 69 kV.
- viii) Infraestructura necesaria para incorporar barras de 34.5 kV y transformación.
- ix) Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- x) Tres campos de 34.5 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- xi) Dos campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- xii) Un campo de reserva de 34.5 kV.
- xiii) Un campo de reserva de 13.8 kV.

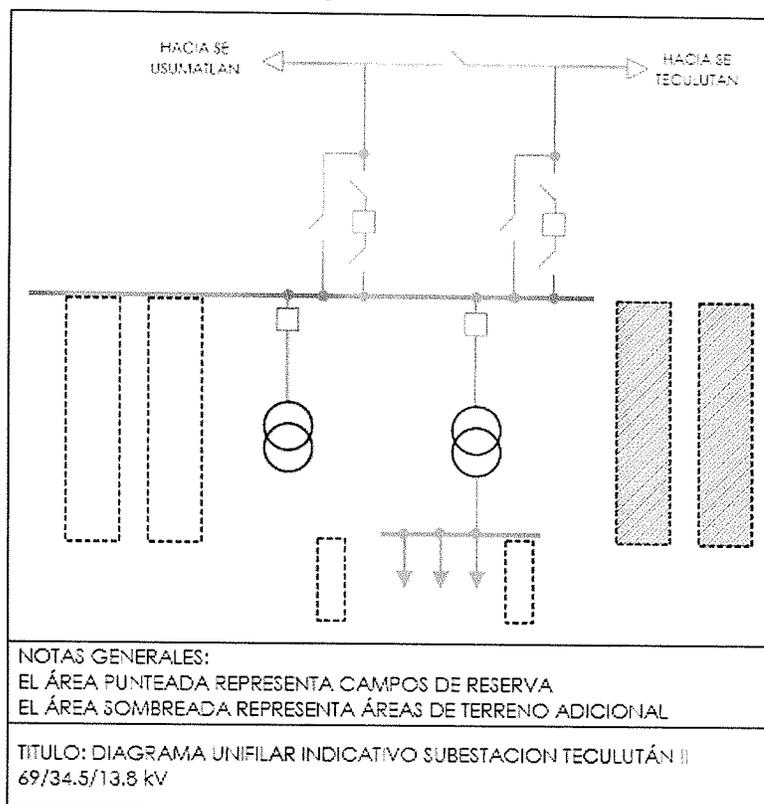


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Teculután II 69/34.5/13.8 kV.

Diagrama Unifilar 2



- c. Modificar el numeral 3.2.4. Subestación Todos Santos Cuchumatán 69/34.5 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, el cual queda de la siguiente manera:

3.2.4. Subestación Todos Santos Cuchumatán 69/34.5 kV

La subestación Todos Santos Cuchumatán se constituye como una subestación de transformación 69/34.5 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i) Un campo equipado de 69 kV, con seccionador "by pass", que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación nueva Paquix 69 kV.
- ii) Dos campos de transformación 69/34.5 kV equipados, cada uno compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal

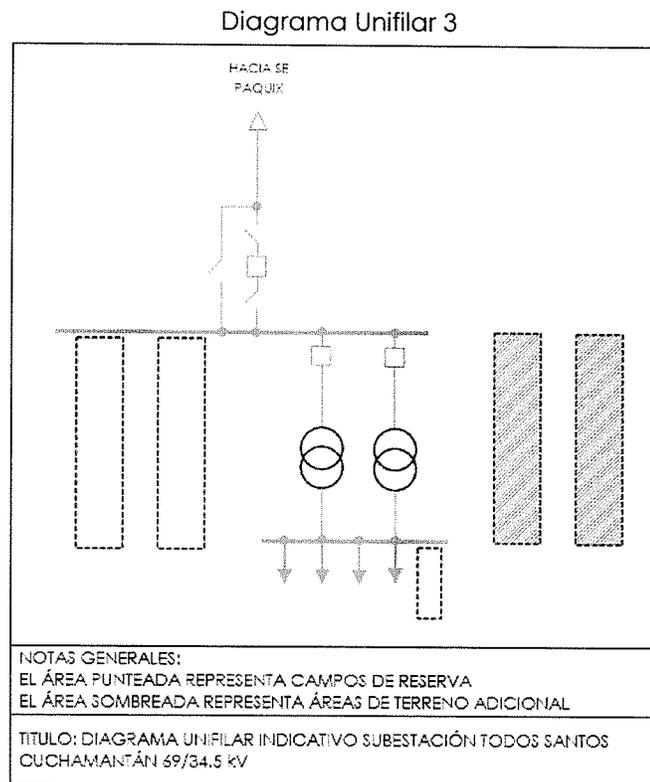


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- iii) Dos campos de reserva de 69 kV.
 - iv) El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 69 kV.
 - v) Infraestructura necesaria para incorporar barras de 34.5 kV y transformación.
 - vi) Cuatro campos de 34.5 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
 - vii) Un campo de reserva de 34.5 kV.

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Tecún Umán 69/34.5 kV.



- d. Eliminar el numeral 3.3.1. Ampliación en 69 kV de la subestación La Cruz 69 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017.
- e. Eliminar el Diagrama Unifilar 6 del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- f. Eliminar el numeral 3.3.2. Ampliación en 69 kV de la subestación Teculután 69 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017.
- g. Eliminar el Diagrama Unifilar 7 del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017.
- h. Eliminar el numeral 3.4.1. Línea de transmisión nueva La Cruz-Cuyotenango 69 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017.
- i. Eliminar el numeral 3.4.2. Línea de transmisión nueva Teculután-Teculután II 69 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017.
- j. Adicionar el numeral 3.5.2. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Los Brillantes-La Cruz 69 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, el cual queda de la siguiente manera:

3.5.2. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Los Brillantes- La Cruz 69 kV

Los trabajos de adecuación de la línea de transmisión existentes Los Brillantes -La Cruz 69 kV, consisten en el seccionamiento, la readecuación de estructuras, construcción de la extensión de línea y conexión a los respectivos campos de línea en la Subestación Cuyotenango 69/13.8 kV.

- k. Adicionar el numeral 3.5.3. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Usumatlán-Teculután 69 kV del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, el cual queda de la siguiente manera:

3.5.3. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Usumatlán -Teculután 69 kV

Los trabajos de adecuación de las línea de transmisión existentes Usumatlán - Teculután 69 kV, consisten en el seccionamiento, la readecuación de estructuras, construcción de la extensión de línea y conexión a los respectivos campos de línea en la Subestación Teculután II 69/34.5 kV 69/13.8 kV.

- II. Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá presentar su solicitud de modificación de la Resolución CNEE-260-2017, relacionada con el proyecto denominado: "Ampliación en 69 kV de la Subestación Melendrez 69/13.8 kV", en conjunto con el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- III. El contenido de la Resolución CNEE-260-2017 y su Anexo que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable, por lo que Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá seguir cumpliendo con la referida resolución en iguales términos.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Raúl Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 52 minutos del día 18 de mayo de dos mil veinte, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, nivel menos dos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-159-2020 de fecha **cinco de mayo de dos mil veinte** dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Lic. Lopez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Mensajero - Notificador

Mario Giron

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3456

Exp.: GTM-216-19

MC

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 21 minutos del día 18 de OS de dos mil veinte, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1491**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-159-2020 de fecha **cinco de mayo de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUASTE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 18/5/20 Hora: 13:21



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

Mario Girón
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3456

Exp.: GTM-216-19

Mc

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"